



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/343

Montevideo, 7 de agosto de 2003.

RESOLUCION N° 269 ACTA 029

VISTO: Lo manifestado por la Oficina de Compras, aconsejando la conveniencia de contratar a la Empresa SUAT para realizar la prestación del Servicio de Certificaciones Médicas al personal de esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que en cumplimiento a lo dispuesto por la URSEC, la referida Oficina requirió la cotización de precios a diversas Empresas.

CONSIDERANDO: I) Que se presentaron ante esta Unidad Reguladora, dos Empresas: SUAT y UCM, incluyendo en su cotización el departamento de Montevideo, pese a no ser solicitado, diciendo que no realizan Certificaciones Médicas, si el mismo está excluido.

II) Que evaluada la situación, la Oficina de Compras, entiende conveniente celebrar el Contrato por el servicio en cuestión, con la Empresa SUAT y agrega la cotización, que responde al siguiente detalle:

a.) Hasta ocho (8) certificaciones abarcando las siguientes zonas: Montevideo, Barra de Carrasco, Paso Carrasco y Parque Miramar que asciende a la suma de \$ 1.134,00;

b.) Por cada certificación extra, el costo es de \$ 163,00 dentro del límite establecido en el párrafo anterior;

c.) Cada certificación dentro del siguiente límite: Ruta Nacional No. 1 , Delta el Tigre; Ruta No.5, La Paz y Las Piedras; Ruta No.8 Cap. Juan Artigas (ex Barros Blancos) ; Pando hasta treinta (30) km. Partiendo del cero (0) de Montevideo, es de \$189,00 y;

d.) Cada certificación hasta cincuenta (50) km. partiendo del km. cero (0) de Montevideo asciende a \$ 231 ,00, con más el peaje si correspondiere;

III) Que de esa cotización surge la forma de actualización de los precios propuestos, los cuales serán ajustados en forma cuatrimestral.

IV) Que de acuerdo a las estimaciones realizadas dicha contratación no supera el monto de la Compra Directa.

V) Que la empresa SUAT, es la única que alcanza un radio de cincuenta (50) km., lo cual permite cubrir la totalidad del personal de esta Unidad Reguladora.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la cotización presentada por la Empresa SUAT, para la prestación del Servicio de Certificaciones Médicas que comprende todo el personal afectado a esta Unidad Reguladora, notificando personalmente.
- 2.- Autorizar la celebración del Contrato respectivo, debiendo incluir la forma de actualización de los precios propuestos y la fecha de comienzo de actividades.
- 3.- Cometer las actuaciones a División Contable, a esos efectos.
- 4.- Elevar Proyecto de Resolución a Secretaría General.

